



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C1.X1

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de mayo de 1996  
No. 88

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./(C)221/95, del poblado de San Francisco Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, Estado de México.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1885, 490-A1, 493-A1, 494-A1, 496-A1, 495-A1, 2078, 2081, 2079, 2080, 2082, 2074, 2077, 2084, 2083, 2073, 2075 y 491-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2086, 2076, 2085 y 492-A1.

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VISTO Para dictar resolución en el expediente número TUA/10º DTO./ (C)221/95, relativo a la demanda que presentó el señor ARMANDO APODACA VALLE, en contra de MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, reclamando la declaración de que es propietario y titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3864105, ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo" del ejido San Francisco Xonacatlán, Municipio Xonacatlán, Estado de México, así como la entrega de dicha parcela y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; y

## RESULTANDO

PRIMERO.-Mediante escrito de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, el señor ARMANDO APODACA VALLE, demandó de HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARGARITO MARIANO SOFIA, las siguientes prestaciones: a).-La declaración por resolución definitiva de que es propietario y titular de la parcela número cinco, ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo", jurisdicción del ejido de San Francisco Xonacatlán, Municipio Xonacatlán, Estado de México; b).-La entrega del inmueble ejidal, señalado en la prestación inmediata anterior; y c).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.-Que es propietario y titular de la parcela ejidal ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo", identificada con el número cinco del ejido en referencia, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3864105, expedido el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el entonces Presidente de la República, a su favor, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional, el cual anexa como documento base de su acción; 2.-Que la parcela cuya reivindicación demanda, tiene una superficie aproximada de 9,531.143 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 141.46 metros, con MANUEL HERNANDEZ, al sur 133.21 metros, con terracería; al oriente 67.87 metros, con MARCIAL GRANADOS RODRIGUEZ y al Poniente 71.99 metros, con Parcela cuatro; 3.-Que la parcela en cuestión de la cual tuvo la posesión formal y material, de manera

pública, quieta, pacífica y de buena fe, fue a partir del mes de agosto de mil novecientos setenta, por lo que a través de la investigación de usufructo parcelario ejidal, practicada en el núcleo ejidal en referencia, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa, fue propuesto por la Asamblea General de Ejidatarios como nuevo adjudicatario de los derechos que correspondieron al extinto ejidatario MARCIANO VALLE SALOMON, iniciándose el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones ante la extinta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, quien con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, fue reconocido como nuevo adjudicatario de los derechos agrarios en comento; por lo que al no ser recurrida la citada resolución por ningún interesado, dicho fallo causó ejecutoria, habiendo sido inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el volumen MDLXVI, foja 149; 4.-Que es el caso que a principios del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, los ahora demandados, sin el consentimiento de su parte, de propia autoridad y de mala fe, ocuparon su unidad de dotación, negándose en cada ocasión en que se las ha pedido a que se la devuelvan, alegando tener mejor derecho, por ser los auténticos poseedores; 5.-Que por la anterior razón, con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inició formal denuncia de hechos delictuosos ante el Agente del Ministerio Público en Lerma de Villada, Estado de México, integrándose la correspondiente indagatoria por el delito de despojo cometido en su agravio y en contra de los hoy demandados; por lo que, con fecha catorce de noviembre del citado año el mencionado Agente del Ministerio Público determinó ejercitar acción penal por el delito de despojo en contra de dichos demandados; y, cumplidas las formalidades de ley, el Juez de Primera Instancia en Lerma de Villada, México, dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar, fundamentándose y razonando en la esencia, que sea el Tribunal Agrario quien definir quien tiene el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela en conflicto, que posteriormente haciendo uso de los recursos legales, interpuso el recurso de apelación en contra del auto de libertad, y la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, quien conoció del mismo, confirmó el precitado auto de libertad, aplicando el criterio sustentado por el Juzgado Penal de origen, por lo que por tales razones acude ante esta instancia legal a efecto de que se condene a los hoy demandados a entregarle la unidad de dotación, de la que demanda su reivindicación por ser propietario y titular de la misma. (fojas 1 a 4)

SEGUNDO.-Por acuerdo de once de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por el señor ARMANDO APODACA VALLE; ordenándose emplazar a los demandados HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARGARITO MARIANO SOFIA; fijándose como fecha para la audiencia de ley el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (foja 5). Fueron emplazados los demandados el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (foja 9); y notificados los órganos de representación del poblado en cuestión en la misma fecha (fojas 11 y 13).

TERCERO.-Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dio inicio a la audiencia de ley, con la comparecencia de las partes, difiriéndose la misma para su continuación para el día cinco de diciembre del mismo año, en virtud de que los demandados no se encontraban asistidos legalmente por abogado patrono alguno en el presente juicio (foja 15). En la diligencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda y en escrito presentado en la misma fecha, ofreció como pruebas, las siguientes: 1.-El original del certificado de derecho agrarios número 3864105, expedido a su nombre, con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno; 2.-Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, señor ROBERTO BALTAZAR MARQUEZ. 3.-Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en el poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; 4.-Copias certificadas de la causa penal número 276/94, instruida en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, en contra de los hoy demandados por el delito de despojo; 5.-Copias certificadas de la resolución de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en el toca número 2021/94, relativo a la causa penal número 276/94; 6.-Copia certificada de la constancia, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia. 7.-El testimonio del señor MISAEEL HILARIO TORRES, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado en cuestión, para el efecto de que ratifique o rectifique lo plasmado en la prueba documental antes mencionada; 8.-La constancia, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, expedida por el señor ADOLFO ESTRADA APOLONIO, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa; 9.-Los recibos número de folio 158745, 528100, 529567, 79994, 234645, 458300, 179161, 352536, A547046, A658367 y cinco recibos sin número, de fechas veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, doce de diciembre de mil

novecientos setenta y siete, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, primero de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente, relativos al pago de contribuciones ejidales efectuadas por el oferente; 10.-La confesional a cargo de los demandados; 11.-La testimonial de los señores CELSO PATRICIO GONZALEZ y JOEL OLIVERA EDUARDO; 12.-La instrumental de actuaciones; y, 13.-La Presuncional legal y humana, teniendo el tribunal por ratificado el escrito de demanda por parte del actor, por exhibido el escrito en el que hace ofrecimiento de pruebas y por ofrecidas las pruebas que se detallan en el mismo, por su parte los codemandados en la misma diligencia, en escrito presentado en la misma fecha, dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones, la actora carece de derecho y de acción para reclamarles las prestaciones que se señalan en los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda. En cuanto a la contestación de los hechos, exponen lo siguiente: 1.-Que el hecho número uno, no lo niegan ni lo afirman por no ser propio; 2.-Que el hecho número dos, es cierto; 3.-Que el hecho tres, es falso en cuanto a la afirmación de la posesión de la parcela mencionada, toda vez que lo cierto es que dicha parcela venía siendo poseída por el extinto MARCIANO VALLE SALOMON, encontrándose amparada con el certificado de derechos agrarios número 714562, de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, teniendo la posesión hasta el día de su muerte acaecida en el año de mil novecientos ochenta y seis; que posteriormente la posesión la ostentó su viuda TIBURCIA LOCARIAS PLIEGO, madre y suegra, respectivamente de los codemandados, quien en el año de mil novecientos ochenta y nueve, les otorgó la posesión de dicha parcela para que la trabajaran, ya que por su edad avanzada le era imposible seguir haciéndolo, razón por la cual hasta la fecha ellos la han venido trabajando, como lo demuestran con los pagos de contribución correspondientes, por lo que por tal motivo es falso que el actor haya poseído la mencionada parcela, no obstante que manifiesta que en el año de mil novecientos noventa y uno fue reconocido como nuevo adjudicatario de la misma; por lo que no concuerda que a partir del referido año vengan poseyendo dos personas la misma unidad de dotación, en virtud de que como lo manifestaron con anterioridad ellos la han venido detentando desde el año de mil novecientos ochenta y nueve a la fecha. 4.-Que este hecho es falso, en virtud de que en ningún momento han ocupado de mala fe la parcela en controversia, ya que lo cierto que en el año de mil novecientos ochenta y nueve, con el consentimiento de la viuda del extinto MARCIANO VALLE SALOMON, los autorizó para que la trabajaran, lo cual han venido haciéndolo; que la citada viuda, TIBURCIA LOCARIAS PLIEGO conjuntamente con ellos acudió a la Procuraduría Agraria en la fecha en que se estaban levantando los trabajos del programa PROCEDE, en donde manifestó al Visitador Agrario, MARTIN HERNANDEZ TRUJILLO que era su voluntad repartir la parcela que perteneció a su esposo a sus hijas HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARIA VALLE PLIEGO, iniciándose dichos trámites en la citada institución, y que en virtud de que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro la asamblea general de ejidatarios le reconoció a HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO como ejidataria asignándole la parcela número cinco materia de este juicio, se encuentra pendiente de que se le expida el certificado de derechos parcelarios correspondiente; 5.-Que este hecho es cierto, ya que como lo resolvieron las autoridades en las respectivas instancias, este Tribunal debe decidir a quien le asiste el mejor derecho de goce y posesión de la unidad de dotación en conflicto; haciendo notar que el actor en ningún momento impugnó el acta de asamblea que tuvo verificativo el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO fue reconocida de posesionaria a ejidataria y se le asignó la parcela número cinco materia de este juicio, tal como se desprende del anexo nueve de la precitada acta, así como que la parte actora fue desconocido por la mencionada asamblea en virtud de no haber tenido nunca la posesión de la parcela, como se desprende del anexo número diez de la referida acta, en que el actor ya no aparece relacionado, en la asignación de derechos parcelarios a ejidatarios; que por lo tanto ha transcurrido con exceso el término a que se hace referencia en el artículo 61 de la Ley Agraria, sin que la citada acta haya sido impugnada razón por la cual debe quedar firme y definitiva. Oponiendo como excepciones y defensas: 1.-La derivada del artículo 61 de la Ley Agraria, en cuanto a que no fue impugnada dentro del término señalado por dicho dispositivo el acta de Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ofreciendo como pruebas los codemandados, las siguientes: 1.-La confesional a cargo del actor, ARMANDO APODACA VALLE; 2.-La testimonial, a cargo de las personas que se obligan a presentar el día y hora señalados para su recepción; 3.-El testimonio del señor GREGORIO SANCHEZ VALDEZ; 4.-El acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente certificada; 5.-El certificado de derechos agrarios número 714562, de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, expedido a favor del señor MARCIANO VALLE; 6.-Copia certificada de la resolución de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en la causa penal número 276/94, por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; 7.-De la resolución de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en el toca número 2021/94, relativo a la causa penal número 276/94; 8.-De la

constancia de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Licenciado MIGUEL JASSO ROMAN, Presidente de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria en Toluca, México; 9.-De los recibos número de folio 45; 100; 021; 0184; 1444; 252; 913 y 041 así como tres recibos sin número de folio, de fechas cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, once de agosto de mil novecientos noventa y uno, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, cinco de noviembre de mil novecientos noventa, siete de junio de mil novecientos noventa; once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, expedidos a nombre de los codemandados, por concepto de pagos de faenas y cooperaciones al ejido; y, 10.-La inspección judicial; ratificando los codemandados en todas y cada una de sus partes su escrito de contestación de demanda y objetando todas y cada una de las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora. Teniendo el tribunal por ratificada la contestación de demanda, por contestada en tiempo y forma la misma, por opuestas las excepciones y defensas que hacen valer los codemandados y por ofrecidas como pruebas de su parte las documentales que acompaña a su escrito de contestación. En la misma diligencia, el tribunal procedió a fijar la litis así como al desahogo de la confesional de los codemandados; de la testimonial del señor MISAEL HILARIO TORRES, quien se ostenta como presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, así como de la testimonial de los señores CELSO PATRICIO GONZALEZ y JOEL OLIVERA EDUARDO, dichas probanzas ofrecidas por la parte actora; procediendo asimismo a fijar como fecha para el desahogo de la inspección ocular el quince de febrero del año en curso y la misma fecha para la prosecución de la citada diligencia (fojas 19 a 188).

CUARTO.-En la diligencia de fecha quince de febrero del presente año, se desahogó la prueba confesional a cargo de la parte actora y la testimonial de los señores SANTOS BONIFACIO JIMENEZ, FELIPE REYES GONZALEZ y GREGORIO SANCHEZ VALDEZ, ambas probanzas ofrecidas por la parte demandada; dando cuenta la Secretaría de Acuerdos con el acta de la diligencia de inspección ocular, desahogada en la misma fecha por personal de este tribunal, la cual se mandó agregar a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestarán lo que a su derecho conviniera. En la misma diligencia, en virtud de no encontrarse pendiente de desahogarse ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes, se pasó al período de alegatos y la parte actora, exhibió por escrito sus alegatos respectivos y, a petición de los codemandados se les concedió un término de tres días para que por escrito formularán sus alegatos correspondientes (fojas 193 a 209). Por escrito de fecha veinte de febrero de los corrientes, los codemandados formularon sus alegatos (foja 210 a 214).

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.-Este Tribunal Unitario Agrario con sede en Naucalpan de Juárez, del Décimo Distrito, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria vigente, 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de las Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.-En el presente juicio, los codemandados HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO Y MARGARITO MARIANO SOFIA, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones personales de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que obran en autos a foja 9.

TERCERO.-La litis en el presente caso, consiste en determinar si procede o no la declaración de que el actor es titular y propietario de la parcela número cinco, con superficie aproximada de 9,531.143 metros cuadrados, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3864105, ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo", del ejido San Francisco Xonacatlán, Municipio Xonacatlán, Estado de México, y, como consecuencia de lo mismo la entrega de la parcela en cuestión que reclama de HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARGARITO MARIANO SOFIA, más el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

CUARTO.-Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por el actor, ARMANDO APODACA VALLE, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: Con la confesional de HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARGARITO MARIANO SOFIA, a la que se le otorga valor probatorio, en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que los absolventes a quienes les fueron articuladas las mismas posiciones en la diligencia de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en las

respuestas que dieron a las mismas, aceptan: Que actualmente se encuentran en posesión de la parcela materia de la controversia, que dicha posesión la tienen desde hace seis años, que carecen de documento legal para acreditar los derechos agrarios que amparen la parcela materia de este juicio, teniendo solamente un título viejo y un acta de asamblea de ejidatarios, que pretenden amparar la parcela en conflicto con el certificado de derechos agrarios número 714562, expedido a nombre de MARCIANO VALLE, y, que con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, les fue expedida constancia a su favor por parte del Presidente del Comisariado Ejidal, señor MISAEL HILARIO TORRES, sobre la posesión que detentan de la parcela en cuestión. Al testimonio del señor MISAEL HILARIO TORRES, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles toda vez que en la diligencia de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reconoció como suya la firma que calza el escrito de fecha veintiséis de marzo del mismo año, en el que hace constar que el hoy actor es ejidatario del poblado que nos ocupas con el certificado número 3864105, que ampara la parcela que se encuentra en el paraje denominado "Mayorazgo", y, revoca y deja sin efectos jurídicos las diversas constancias expedidas a favor de HERIBERTA JUANA Y MARIA, de apellidos VALLE PLIEGO, en especial la de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por haber sido sorprendido por las citadas personas y por la señora TIBURCIA PLIEGO, quienes le argumentaron, para que les expidiera tal constancia de que ésta última persona quien es madre de las dos primeras, les iba a repartir la parcela en comento en partes iguales; así como dejar sin efecto la opinión emitida en la asamblea de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A la testimonial de los señores CELSO PATRICIO GONZALEZ y JOEL OLIVERA EDUARDO, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los citados testigos fueron contestes y acordes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a las partes del presente juicio; que la parcela en conflicto se ubica en el paraje denominado "Mayorazgo"; que las medidas y colindancias de la parcela en cuestión son, al norte con MANUEL HERNANDEZ; al sur con carril o besana; al oriente con MARCIAL GRANADOS y al poniente con el finado BARTOLO MIRAMON, teniendo una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados; que actualmente se encuentra poseyendo la parcela en controversia el señor MARGARITO MARIANO SOFIA y, que con anterioridad a dicha persona la posesión de la misma la tenía el señor ARMANDO APODACA VALLE y que el hoy actor cuenta con un certificado de derechos agrarios expedido a su nombre, con el que acredita los derechos posesorios sobre la parcela en conflicto. Con el certificado de derechos agrarios número 3864105, al que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 150 de la Ley Agraria, toda vez que con el mismo se acredita que con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, le fue expedido el citado documento al señor ARMANDO APODACA VALLE por el entonces Presidente de la República, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta del Gobierno de la citada entidad federativa el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. Con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el señor ROBERTO BALTAZAR MARQUEZ, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma se acredita que en el Registro Agrario Nacional aparece registrado el señor ARMANDO APODACA VALLE como ejidatario del poblado en referencia, con el certificado de derechos agrarios número 3864105. Con la copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma se acredita que en la citada asamblea se trató específicamente lo relativo al reconocimiento de los sujetos de derechos agrarios si los hubiera; a la delimitación y destino de las tierras de uso común, del asentamiento humano, parceladas y asignación y/o reconocimiento de derechos ejidales, en cuyo anexo número diez de la hoja trece de la asignación de derechos parcelarios a ejidatarios, aparece en el rubro de parcelas en conflicto, entre otras la número cinco, con superficie de 00-95-31.143 hectáreas y el nombre de la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, que supuestamente le fue asignada en la diversa asamblea de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro con la copia certificada de la resolución de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, al resolver en la citada fecha en la causa penal número 276/94, Por el delito de despojo de la parcela en controversia, en contra de MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, en agravio de ARMANDO APODACA VALLE, decretó auto de libertad en favor de los hoy demandados por falta de elementos para procesar, señalando en sus consideraciones, que si bien ambas partes tienen reconocidos derechos ejidales y condiciones de ejidatarios sobre la misma parcela, debe ser por la autoridad competente y mediante la aplicación de las leyes vigentes

concernientes a dicha materia, la que deberá dirimir a qué persona corresponde el pleno uso, goce y disfrute de dicha parcela y a la cual le asisten mejores derechos agrarios. Con la copia certificada de la resolución de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el referido tribunal al resolver en la citada fecha en el toca número 2021/94, relativo a la causa penal número 276/94, confirmó el auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, en el auto de la causa penal mencionada, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en favor de MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, por el delito de despojo en agravio de ARMANDO APODACA VALLE, basándose la referida sala para dictar su resolución en los mismos razonamientos en que se fundó el precitado Juez Penal para pronunciar su resolución, es decir, de que sea la autoridad agraria quien determine quien de las precitadas personas tiene mejor derecho para el uso, goce y disfrute de la parcela ejidal amparada con el certificado ese derechos agrarios número 3864105, que es materia de la controversia en el presente juicio. Con el escrito de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, signado por el señor ADOLFO ESTRADA APOLONIO, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el signatario del mismo hace constar que el señor ARMANDO APODACA VALLE, es titular de la parcela con número de certificado 3864105 y de que, en la inspección ocular que se realizó a la parcela en cuestión el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, se encontró a la mencionada persona cultivándola quieta y pacíficamente sin ningún problemas con el escrito de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el señor MISAEEL HILARIO TORRES, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, a la que se le da valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con el mismo se acredita que el citado signatario hace constar que el señor ARMANDO APODACA VALLE es ejidatario del Poblado San Francisco Xonacatlán, con número de certificado 3864105, que ampara la parcela que se encuentra ubicada en el lugar conocido como "Mayorazgo"; y que revoca y deja sin efectos jurídicos todas aquellas constancias expedidas a favor de HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARIA VALLE PLIEGO, en especial la de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, así como la emitida por el Comisariado Ejidal en la Asamblea de Ejidatarios de cuatro de septiembre del mismo año, por considerar que dichas personas actuaron de mala fe, por haber sido sorprendido por las mismas, así como por la señora TIBURCIA PLIEGO, quienes en las fechas de las constancias le solicitaron que se las extendiera, relativas a la repartición de la parcela amparada con el certificado número 714562, que le presentaron, sabiendas de que el mismo ya había causado baja. Con los recibos número de folio 158745, 528100, 529567, 79994, 234645, 458300, 179161, 352536, A547046, A658367 y cinco recibos sin número, de fechas veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, primero de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respectivamente, a los que se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con los mismos se acredita la expedición que de dichos recibos se hizo a favor del hoy actor por el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupas por el pago de diversas cantidades realizadas en las citadas fechas por el oferente, por concepto de contribución ejidal al Estado.

QUINTO.-Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por los codemandados, MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: A la confesional de ARMANDO APODACA VALLE, no se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos civiles, toda vez que, las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de fecha quince de febrero del año en curso, en nada le perjudican. A la testimonial de los señores SANTOS BONIFACIO RAMIREZ y FELIPE REYES GONZALEZ, se le da valor probatorio de conformidad con lo preceptuado por los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que los citados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a sus presentantes desde hace más de veinte años; que la posesión de la parcela que perteneció al extinto MARCIANO VALLE, la tienen los hoy demandados; que dicha parcela la vienen trabajando los demandados, el primer testigo dijo que desde el cuatro de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro y el segundo que desde el año de mil novecientos ochenta y

nueve; que la parcela en cuestión se ubica en el paraje denominado "Mayorazgo"; que el señor ARMANDO APODACA VALLE no ha poseído la parcela materia de este juicio; que la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, en la Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, fue reconocida de posesionaria a ejidataria y, que el señor MARGARITO MARIANO SOFIA, en los últimos años es quien ha realizado trabajos respecto a faenas en el ejido donde se encuentra ubicada la parcela en controversia. Al testimonio del señor GREGORIO SANCHEZ VALDEZ, se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que de las respuestas que dio a las preguntas que se le formularon en la diligencia de quince de febrero de los corrientes, de las mismas se desprende lo siguiente: Que conoce a los hoy demandados desde hace aproximadamente treinta años; que actualmente quien está en posesión de la parcela número cinco que se ubica en el paraje denominado "Mayorazgo" y que perteneciera al señor MARCIANO VALLE SALOMON, lo es el señor MARGARITO MARIANO SOFIA, quien desde el año de mil novecientos ochenta y nueve viene trabajando; que el declarante es quien ha prestado a la mencionada persona los servicios de su maquinaria para preparar el terreno de la parcela en conflicto en los ciclos de siembra anteriores, esto es, desde el año de mil novecientos setenta y siete en que vivía el señor MARCIANO VALLE SALOMON; y que no ha visto que el hoy actor haya poseído la parcela materia de este juicio. Con la copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con la misma se acredita que los asambleístas en la citada fecha, al tratar los casos de delimitación, destino y asignación de derechos agrarios en el ejido en referencia, acordaron aceptar entre otras personas a la hoy codemandada HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO como nueva ejidataria, en razón de que cumple plenamente con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley Agraria, como consta en el anexo número nueve de la citada acta, en la que aparece con el número uno la precitada señora; acreditándose asimismo con dicha documental, con el anexo número diez que aparece agregado a la misma, que la parcela número cinco, con superficie aproximada de 00-95-31.143 hectáreas, y en la que aparece la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, se menciona como de las parcelas en conflicto. Con el certificado de derechos agrarios número 714562, al que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se acredita que con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco le fue expedido dicho documento al señor MARCIANO VALLE, que lo acredita como ejidatario del poblado en referencia, en el cual figura como sucesora preferente de sus derechos agrarios su esposa TIBURCIA LOCARIAS. Con el escrito de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Licenciado MIGUEL JASSO ROMAN, residente de la Delegación de la procuraduría Agraria en Toluca, México, al que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el signatario del mismo hace constar que la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, es ejidataria del poblado que nos ocupa, la cual fue reconocida como tal en la Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, asignándole la parcela número cinco, ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo" e inscrita dicha acta en el Registro Agrario Nacional; sin que se le haya expedido a la citada persona el certificado parcelario correspondiente, por existir fallas mecanográficas en el acta de asamblea en comento. Con el escrito de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Licenciado MIGUEL JASSO ROMAN, residente de la delegación de la procuraduría Agraria, en Toluca, México, se acredita la solicitud que hace el signatario al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, para que se elaboren los certificados parcelarios entre otros, el correspondiente a la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, relativo a la parcela número cinco que le fue asignada por Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, toda vez que se cometió el error de enlistar después de las parcelas en conflicto, lo que ha generado confusión de que la misma se encuentra en conflicto. Con los recibos con número de folio 45; 100; 021; 0184; 1444; 252; 913 y 041 así como tres recibos sin número de folio, de fechas cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, once de agosto de mil novecientos noventa y uno, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, cinco de noviembre de mil novecientos noventa, siete de junio de mil novecientos noventa; once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, expedidos por el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupas en favor del señor MARCIANO VALLE SALOMON, se acredita el pago que en las diversas fechas realizó dicha persona, por concepto de contribución ejidal. Las copias certificadas de la resolución de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en la causa penal número 276/94, por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, y de la resolución de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en la citada Entidad Federativa, en el toca número 2021/94, relativo a la causa penal antes mencionada, en virtud de que dichas documentales fueron exhibidas también como pruebas por la parte actora, ya fueron analizadas en el considerando

que antecede, en donde se les dio su justo valor, por lo que, en obvio de repeticiones ya no se hace el análisis de las mismas. Con la inspección ocular que se llevó a cabo en la parcela materia de la litis con fecha quince de febrero del año en curso, por personal de este tribunal, se acreditan las medidas y colindancias de la parcela en cuestión y la calidad de la tierra que es de riego.

SEXTO.-De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación de las mismas se hizo en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que el actor ARMANDO APODACA VALLE, probó su acción intentada en el presente juicio, toda vez que acredita fehacientemente: Con el certificado de derechos agrarios número 3864105, que fue expedido a su nombre con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el entonces Presidente de la República, en cumplimiento a la resolución emitida el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que es ejidatario del poblado San Francisco Xonacatlán, Municipio Xonacatlán, Estado de México, con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, lo que se confirma con la constancia de derechos agrarios individuales en ejidos, de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con la que se acredita que el actor aparece registrado en dicho órgano desconcentrado como ejidatario del poblado en referencia, con el certificado de derechos agrarios número 3864105, corroborándose tales aseveraciones: 1.-Con el escrito de quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, signado por el entonces Presidente del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, señor ADOLFO ESTRADA APOLONIO, en el que hace constar que el señor ARMANDO APODACA VALLE es titular de la parcela amparada con el precitado certificado de derechos agrarios y que en la inspección ocular que se realizó en la parcela en cuestión, en la misma fecha del escrito, se encontró al mencionado titular cultivándola en forma quieta, pacífica y sin ningún problema. 2.-Con el escrito del actual presidente del Comisariado Ejidal, señor MISAEL HILARIO TORRES, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el que hace constar que el actor es ejidatario con el número de certificado mencionado con antelación, que ampara la parcela que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo", del ejido que nos ocupa además de que, por medio de dicho escrito deja sin efectos jurídicos las constancias expedidas con anterioridad a favor de la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, en especial la de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y la emitida en la Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre del mismo año, por considerar que dicha persona lo sorprendió y actuó de mala fe al mostrarle el certificado de derechos agrarios número 714562, para que con base en el mismo le expidiera la referida constancia a su favor, a sabiendas de que dicho certificado ya había causado baja, tales aseveraciones quedan confirmadas con el testimonio del propio señor MISAEL HILARIO TORRES, que se desahogó en la diligencia de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que reconoce como suya la firma del escrito de fecha veintiséis de marzo del mismo año y el contenido del mismo, y, con el testimonio de los señores CELSO PATRICIO GONZALEZ y JOEL OLIVERA EDUARDO, desahogado en la misma fecha de la diligencia antes señalada, con el que se acredita además las medidas y colindancias de la precitada parcela, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados de que consta y que la posesión de la misma la tenía anteriormente el actor, toda vez que en la actualidad la detenta el señor MARGARITO MARIANO SOFIA, al testificar en tal sentido las citadas personas; y, 3.-Con los diversos recibos que por concepto de pago de contribución ejidal le fueron expedidos al actor por el tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, siendo el más antiguo el que data del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, relacionados con la parcela en conflicto; de lo que se infiere que desde esa fecha ya detentaba la parcela en comento dicho actor, hasta el año de mil novecientos noventa y cuatro en que fue desposeído indebidamente de la misma por los codemandados, MARGARITO MARIANO SOFIA Y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, como se acredita con la denuncia que hizo el actor en el citado año, en contra de dichas personas por el delito de despojo de la referida cometido en su agravio, como lo prueba con la copia certificada de la resolución de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, que al resolver la causa venal número 276/94, relativa a la denuncia de despojo, si bien es cierto que en la misma se decreta el auto de libertad en favor de los hoy demandados, también lo es que el Juez Penal del conocimiento, en sus consideraciones que hace, manifiesta que debe ser por la autoridad competente y mediante la aplicación de las leyes vigentes concernientes a dicha materia, la que deberá dirimir a que persona corresponde el pleno uso, goce y disfrute y a cual de las partes le asiste mejores derechos agrarios sobre la parcela en conflicto; tales consideraciones que hace el precitado juez en su resolución en comento, quedan confirmadas en la resolución de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el toca número 2021/94, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, relativo a la causa penal número 276/94, que confirma el auto de libertad dictado por el precitado Juez Penal el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en favor de los hoy codemandados, cuyas consideraciones en que se apoya para resolver, son en el mismo sentido de las del Juez de la causa penal; lo que dio origen a que el actor promoviera el presente juicio objeto de este estudio.



Habiendo acreditado la parte actora: Que de la parcela número cinco, amparada con el certificado número 3864105, materia de la litis, ubicada en el paraje denominado "Mayorazgo" del ejido en referencia, con superficie aproximada de 9,531.143 metros cuadrados, le fueron reconocidos los derechos agrarios sobre la misma, por resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que de dicha parcela fue desposeído indebidamente el actor por los codemandados, HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO y MARGARITO MARIANO SOFIA, con el argumento, la primera, de que es hija del original titular de la parcela en conflicto, señor MARCIANO VALLE SALOMON y el segundo de que es esposo de dicha señora, que de los derechos agrarios amparados por el certificado en referencia, cuyo titular es el actor, éste no ha sido privado de los mismos por ninguna resolución dictada por autoridad competente y que en la Asamblea General de Ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en que los codemandados apoyan su pretensión de que la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO fue reconocida como posesionaria y aceptada como ejidataria, si bien es cierto que en el anexo número nueve del acta que al efecto se levantó de la citada asamblea, consta tal aseveración, también lo es que en dicha relación de tres personas que aparecen, específicamente la codemandada con el número uno, no aparece que se le esté asignando ninguna parcela ni la superficie de que consta; en cambio en el anexo número diez de dicha acta aún cuando nuevamente se menciona a la señora en referencia dentro de la relación de asignación de parcela a diversas personas especificando el número de las mismas y la superficie de que constan y se señala a dicha persona con la parcela número cinco, con superficie de 00-95-31.143 hectáreas, también es cierto que a la demandada se le relaciona dentro del rubro de las parcelas en conflicto; de lo que se infiere no como lo argumentan los codemandados, no implica que a la multitudada señora se le hayan reconocido los derechos agrarios del señor ARMANDO APODACA VALLE adjudicándoseles a ella, toda vez que los asambleístas ya tengan conocimiento del problema que confrontaban ambas partes por la posesión y goce de los derechos agrarios de la parcela en comento, al colocarla precisamente en el rubro de las parcelas en conflicto. En tal virtud este tribunal llega a la conclusión en consideración a lo antes expuesto que es a la parte actora a quien le asiste el mejor derecho sobre la parcela materia de la litis, a quien los codemandados deben de restituir la posesión de la misma por ser el auténtico titular.

Por su parte los codemandados MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, con las pruebas que aportaron no acreditan sus excepciones y defensas, toda vez que lo único que acreditan con la confesional de la parte actora, que hace en su escrito de demanda y con la testimonial de los señores SANTOS BONIFACIO RAMIREZ, FELIPE REYES GONZÁLEZ Y GREGORIO SANCHEZ VALDEZ, que se desahogó en la diligencia de quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, sobre todo con el dicho del primer testigo, que la posesión de la parcela en litigio, que perteneció originalmente al señor MARCIANO VALLE SALOMON, la tienen los codemandados desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, aún cuando las otras dos personas testificaron que la posesión data del año de mil novecientos ochenta y nueve, sin embargo, tal aseveración queda desvirtuada con la denuncia formulada en el año de mil novecientos noventa y cuatro por el actor en contra de los codemandados por el delito de despojo de la multitudada parcelas respecto de la cual se integró la causa penal número 276/94, de la que ya se hizo mención con antelación, de lo que se infiere que precisamente en ese año fue desposeído el actor de dicha parcela, y, con el escrito de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, signado por el señor ADOLFO ESTRADA APOLONIO, presidente del Comisariado Ejidal en ese entonces, por medio del cual hace constar que el señor ARMANDO APODACA VALLE es titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3864105 y que en la inspección ocular que se realizó a la misma en dicha fecha, se encontró al citado titular cultivándola quieta, pacíficamente y sin ningún problema. Ahora bien, el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que los codemandados apoyan primordialmente sus pretensiones, de que en dicha asamblea le fue adjudicada a la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO la parcela número cinco, con superficie de 00-95-31.143 hectáreas, siendo reconocida de posesionaria a ejidataria de la misma; en relación con tal aseveración, es de hacerse notar, en primer lugar, que en la relación de Ejidatarios del ejido en referencia del Registro Agrario Nacional, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que corre agregada a la citada acta, específicamente en la hoja número siete aparece el nombre del actor ARMANDO APODACA VALLE, considerado como ejidatario del poblado en cuestión; en segundo lugar, en la precitada asamblea se trató primordialmente con base en lo establecido por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y 56 de la Ley Agraria, y en los artículos 29 al 35 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares; lo relativo a la delimitación del parcelamiento económico o de hecho y a la asignación de parcelas y derechos sobre las tierras de uso común del ejido en referencia. El dispositivo 23 de la Ley Agraria, establece: "La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: VII.-Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de

urbanización; VIII.-Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios; IX.-Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común, así como su régimen de explotación.." A su vez el artículo 56 del mismo ordenamiento legal, establece: "La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional...". En relación con los anteriores dispositivos, el artículo 19 del precitado reglamento de la Ley Agraria, dispone: La asamblea podrá realizar, en los términos del artículo 56 de la ley, las siguientes acciones sobre las tierras no formalmente parceladas: I.-Destinarlas al asentamiento humano, al uso común o al parcelamiento; II.-Reconocer el parcelamiento económico o de hecho; III.-Regularizar la tenencia de los ejidatarios que por cualquier causa carezcan del certificado correspondiente; IV.-Regularizar la tenencia de los posesionarios, o V.-Efectuar su parcelamiento. En todo caso, al realizar estas acciones la asamblea deberá respetar los derechos existentes sobre las tierras de que se trata." Infiriéndose de los dispositivos antes transcritos de los ordenamientos legales invocados, que en la Asamblea General de Ejidatarios en comento única y exclusivamente se trató lo relativo a la delimitación destino y asignación de derechos sobre tierras ejidales de uso común, consideradas como no formalmente parceladas, y la unidad de dotación materia de la litis ya fue formalmente parcelada desde la fecha en que le fue adjudicada al señor MARCIANO VALLE SALOMON, a quien se le expidió el certificado de derechos agrarios número 714562 y posteriormente asignada al hoy actor por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que privó de sus derechos agrarios al original titular, adjudicando los mismos a favor del señor ARMANDO APODACA VALLE. Ahora bien, si bien es cierto que en el anexo número nueve de la precitada asamblea aparece el nombre de la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO dentro de las personas a quienes se acepta por la asamblea de poseionaria a ejidataria, también lo es que en la misma no se señala respecto a que número de parcela ni la superficie de que consta lo cual no implica que por deducción se le estén reconociendo los derechos de posesión sobre la parcela de la que es titular el actor, como lo aseveran los codemandados en su escrito de contestación de demanda, y que se le hayan desconocido los derechos agrarios al actor respecto de la misma; y tan es así que, aún cuando en el anexo número diez de la multicitada acta se menciona a la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO con la parcela número cinco, con superficie de 00-95-31.143 hectáreas, pero dentro del rubro de las parcelas en conflicto, lo que no implica que le estén reconociendo los derechos agrarios sobre la parcela en controversia, si no por lo contrario se le coloca en dicho rubro, por tener conocimiento los asambleístas del problema que confrontaban las partes por la posesión y goce de la parcela en comento; en virtud de lo cual desde esa fecha a la actualidad a la codemandada en mención, el Registro Agrario Nacional no le ha expedido ningún certificado parcelario que la acredite como ejidataria y titular de la multicitada parcela, por no haber sido reconocida con tal carácter, como ya se dijo en la Asamblea General de Ejidatarios en comento. En cuanto al certificado de derechos agrarios número 714562, expedido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco a nombre del señor MARCIANO VALLE SALOMON, en el que apoyan los codemandados también su defensa, carecen de relevancia jurídica por no ser idóneo para acreditar sus pretensiones, toda vez que si bien es cierto que dicha persona fue padre de la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, también lo es que al mencionado titular se le privó de sus derechos agrarios adjudicándolos al hoy actor, por resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, a quien se le expidió el certificado número 3864105, resolución que al no haber sido recurrida en esa época en que se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria por la hoy codemandada HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO o por quien se hubiera considerado perjudicada con la misma, interponiendo el recurso de inconformidad previsto en el artículo 432 de dicho ordenamiento legal o, en su defecto el juicio de amparo, causó ejecutoria, adquiriendo la categoría de cosa juzgada. En cuanto a las demás probanzas que exhibieron los codemandados, por no ser idóneas para acreditar sus pretensiones, no tiene relevancia jurídica.

Por lo que respecta a la excepción derivada del artículo 61 de la Ley Agraria, que oponen los codemandados, de que no fue impugnada por la parte actora el acta de Asamblea General de Ejidatarios de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días señalado por el citado dispositivos en la que manifiestan que se le reconocen a la señora HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, derechos agrarios sobre la unidad de dotación en controversia; tal excepción resulta improcedente, en primer lugar, porque como ya quedó razonado y fundado en los párrafos precedentes a la citada codemandada no se le reconocieron derechos agrarios en la asamblea en cuestión, respecto de la parcela en litigio ni al actor se le desconocieron los derechos agrarios sobre la misma, como lo aseveran los codemandados; de donde deriva la improcedencia de tal excepción, ya que el actor no

puede inconformarse con un acuerdo de asamblea que no le perjudica en sus derechos agrarios, máxime que como ya se dijo, en la precitada asamblea se trató lo relativo a la delimitación, destino y asignación de derechos agrarios sobre tierras ejidales no formalmente parceladas, en relación con lo cual el citado dispositivo legal de la Ley Agraria establece, que tales asignaciones de tierras sólo pueden ser impugnadas ante el Tribunal Agrario por los individuos que se sientan perjudicados por dicha asignación y que constituyan un veinte por ciento o más del total de ejidatarios del núcleo respectivo en un término de noventa días, lo cual no sucedió en el presente caso. Al no haber acreditado los codemandados con ningún medio de convicción la legalidad de la posesión de la parcela que detentan, materia de este juicio, en tal virtud como consecuencia de lo mismo, se les condena a restituir a la parte actora dicha parcela que se ubica en el paraje denominado "Mayorazgo", del ejido en referencia, con superficie aproximada de 9,531.143 metros cuadrados, por haber acreditado el señor ARMANDO APODACA VALLE ser su titular.

En cuanto a lo que demanda el actor de que se declare que es titular de la parcela en litigio, tal pretensión resulta improcedente, en virtud de que dicha declaración deriva ya de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que le reconoció los derechos agrarios sobre la parcela en cuestión y del certificado de derechos agrarios número 3864105, que en cumplimiento a dicho fallo le fue expedido el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, que lo acredita como titular de la parcela que ampara. En cuanto al pago de gastos y costas que demanda la parte actora, resulta improcedente, en razón de que no se acredita en autos que se hayan generado y que tenga derecho a cobrarlos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, 1°, 2° fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó su acción y los codemandados no justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO.-Se declara procedente interpuesta por señor ARMANDO APODACA VALLE, en contra de MARGARITO MARIANO SOFIA y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO.

TERCERO.-Se condena a MARGARITO MARIANO SOFIA Y HERIBERTA JUANA VALLE PLIEGO, a entregar al señor ARMANDO APODACA VALLE, la parcela número cinco, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3854105, que se ubica en el paraje denominado "Mayorazgo", del ejido de San Francisco Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, Estado de México, con superficie aproximada de 9,531.143 metros cuadrados, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución, en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

CUARTO.-Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.-Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, en el Estado de México, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.-Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los Puntos resolutive de la misma en el boletín judicial agrario y en los estrados de este tribunal; y anótese en el libro de registro.

SEPTIMO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

OCTAVO.-Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma, para los efectos legales.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

## A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 779/95, Juicio Divorcio Necesario, promovido por BLANCA ESTELA MARTINEZ LOZA, en contra de MANUEL PADILLA LOZANO, se procede a emplazar al demandado para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a este H. Juzgado a contestar la demanda intentada en su contra, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada la misma en sentido negativo según sea el caso, previniéndole a dicho demandado señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 185 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado.

Debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, fijándose una copia íntegra del auto omisorio de la presente demanda por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-C Secretario.-Rúbrica.

1885.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 367/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUELA LAVANDEROS VELEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN ARVIZU RIVERA, el C. Juez de los autos señaló las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Península Arábica número treinta y tres, Unidad Habitacional El Rosario II, Tlalnepantla, México, y el precio en que fue valuado es de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tlalnepantla, México, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. Dado el presente a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

490-A1.-8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 606/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORI DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CREMERIA EL NUEVO FRONTERIZO, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de lo Civil, de Cuautitlán, México, señaló las nueve horas del día quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate de segunda almoneda del Automóvil, marca Volkswagen, tipo Panel,

modelo 1994, color blanco, cinco velocidades, en regular estado de conservación, con número de motor: AC3001805; sirviendo de base de remate la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio, anunciándose la misma por medio de edictos. Se convocan a postores.

Para su publicación por una sola vez dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el local de éste juzgado. Dado a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

493-A1 -8 mayo

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 760/95.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MARTHA ALICIA MARTINEZ ROJAS.

El ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha doce de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por BRUNO SANDOVAL MARTINEZ, en la que demanda: a).-La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora me une con la Sra. MARTHA ALICIA MARTINEZ ROJAS, con base en las causales que más adelante mencionaré y que en su momento procesal oportuno probaré, b).-La guarda y custodia de nuestras menores IVORY y MARALI, ambas de apellidos SANDOVAL MARTINEZ, en forma provisional y al dictarse sentencia en el presente juicio se me otorgue en forma definitiva, c).-La pérdida de la patria potestad de nuestras menores hijas IVORY y MARALI, ambas de apellidos SANDOVAL MARTINEZ, las cuales son menores de edad, lo cual se acredita con las copias certificadas que se acompañan al presente escrito, d).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Naucalpan de Juárez, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

494-A1.-8, 20 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente Número: 256/96.

El señor EUSTAQUIO OLVERA COTERO, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria información ad-perpetuum en el expediente 256/96, respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número dos, de la calle Aguarina y Coral, de la Colonia La Joya Ixtacala, Estado de

México, el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve metros cincuenta y nueve centímetros con el vendedor Tomás Escobedo Soto y tramo de dos metros con terreno baldío de su propiedad, al sur: en once metros con calle Coral; al oriente, en catorce metros con calle Aguamarina, y al poniente: en diez metros con Cecilia Márquez y otro tramo de cuatro metros con terreno baldío de Cecilia Márquez, el cual ha poseído por más de diez años, lo que se hace del conocimiento de quien se crea con igual o mejor derecho, a fin de que comparezca a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la última publicación.

Para lo cual el Ciudadano Juez ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los tableros de este juzgado y por tres veces debiendo mediar intervalos de diez días.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México.- Tlalnepantla, a 15 de abril de 1996.-Doy fe.- El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

496-A1 -8, 22 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 783/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic RAUL RUIZ COMPEAN, endosatario en procuración de JAIME BECERRIL LOZADA en contra de GUILLERMO CASTILLO RAMÍREZ, el C. Juez Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las 13:00 horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del terreno y construcción ubicado en calle de Granito S/N, lote cuarenta y nueve, manzana cuatro, fraccionamiento Pedregal de Oaxtepec, Morelos, con una superficie total de trescientos veintitrés metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo los siguientes datos: fojas 310 del tomo CCXLIV, volumen II, Sección Primera, Serie A, y bajo el número 561, sirve de base la cantidad de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y de la Ciudad de Morelos, Así como en los estrados de este tribunal, en los lugares de costumbre del Tribunal de Morelos.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 25 de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

495-A1 -8, 13 y 15 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

El C. JOSE REYES GARCIA, promoviendo en el expediente número 364/96, en vía de jurisdicción voluntaria, las diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en Rincón de Garrido Barrio de San Martín S/N (a un costado lado sur del canal de riego), municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 138.30

metros con Canal, al sur: en 149.00 metros con José Reyes Alba y otro tramo de 84.00 metros con propiedad del finado Macedonio Reyes Garcia al oriente: en 56.80 metros con Barranca de Riego, al poniente: en 48.00 metros con Jesús Nieto Con una superficie aproximada de: 7527.26 metros cuadrado.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este H. Juzgado a deducirlo en término de Ley-Expedido en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

2078 -8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A

ADELINA PEREZ MORENO Y MARCELINO SANTIAGO FABIAN en el expediente número 278/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición, del lote de terreno número 20 de la manzana 52, de la colonia Loma Bonita, de Ciudad Nezahualcóyotl, Mex., cuyas medidas y colindancias tiene al norte: 20.00 mts con lote 19; al sur 20.00 mts, con lote 21; al oriente: 10.05 mts con calle Mariano Abasolo, al poniente: 10.05 mts con Lote 3, con una Superficie de, 201.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza en terminos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 6 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Hector González Romero.-Rúbrica.

2081 -8, 20 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 1560/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EPIGMENIO GONZALEZ VAZQUEZ, en contra de FERNANDO GARCIA HURTADO, se señalaron las 13:00 horas del día 28 de mayo del año en curso, para que tenga

verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del siguiente bien: inmueble ubicado en San Felipe del Progreso y distrito de Ixtlahuaca, México, terreno de cultivo y de agostadero, datos registrales bajo el volumen 27, del libro primero, de la sección primera, del asiento Número 1377-354 a fojas 138, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en tres líneas, la primera de 30.00 m, la segunda de 70.00 m, la tercera de 20.00 m, al noroeste, 335.00 m colinda con el ejido de Yondese el Grande, al sur: 282.00 m colinda con el ejido de San José la Milla, al oriente: 136.00 m colinda con lote 11, al poniente: 1060.00 m, colinda con lote 7, con las siguientes características: El terreno es de cultivo y una parte agostadero, con topografía irregular que va de abajo hacia arriba, formando una Loma, siendo atravesado por un camino de terracería de acceso al inmueble, sin cultivar.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres ocasiones, dentro de nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla del juzgado, convocándose para tal efecto a postores, así como a la parte demandada, y en caso de existir acreedores también, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en la que fuera valuado por los peritos nombrados en autos.-Toluca, México, a 02 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Hector Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2079 -8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 250/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LOPEZ, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN CARLOS FONSECA CAMACHO, en contra de EULOGIO SEGUNDO FELIPE y PEDRO GARCIA ROMERO, se señalan las 12.00 horas del día 30 de mayo de 1996, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de un bien inmueble ubicado en San Francisco Tepeolulco, municipio de Temascalcingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 87.41 m con Simón González y Juan López, al sur: 80.93 m con Pedro Romero Romero y Saturnino Romero, al oriente: 112.29 m con Antonio Erasmo, José Cárdenas y Procopio Cárdenas, al poniente: 93.35 m con Juan Flores, Guadalupe Rutilo y José Alfonso, con una superficie aproximada de: 8,738.53 m2. Con los siguientes datos registrales, inscrito bajo el asiento número 682, Volumen LXIX, Libro I, Sección Primera en fecha 15 de marzo de 1982, en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convóquense y cítese a acreedores, para la celebración de la misma; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar sirviendo de base para la misma, la cantidad de: NS 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio.-El Oro de Hidalgo, México, a 3 de mayo de 1996.-Doy Fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2080 -8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 402/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ALFREDO CORONA Y/O PABLO RAMIREZ TORRES, endosatarios en procuración de ANDRES BECERRA JIMENEZ en contra de MIGUEL ANGEL ALCANTARA o MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALCANTARA, el C. Juez Primero Civil de este distrito, señalo las catorce treinta horas del veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un vehiculo marca Volkswagen tipo combi, modelo mil novecientos noventa y tres, con número de serie 21P0002719, con placas de circulación 1532-JEA, de Servicio Público del Estado de México, de color blanco, siendo postura legal la que cubras las dos terceras partes del precio fijado y que fue la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos 00/100, se convoca postores.-Doy fe

Publiquese el presente por medio de edictos publicándose por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado Dado en Chalco, México, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica

2082 -8, 9 y 10 mayo.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

AMBROSIO CLAUDIO CAMPOS, demanda en el expediente número 2062/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil a la señora MARIA ALLENDE CORNEJO, C. Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señala las once horas del día quince de mayo del año en curso para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Ejército del Trabajo, lote once, manzana nueve, colonia Ejército del Trabajo 2, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con casa habitación construida en el mismo, misma que se llevará en forma pública en este juzgado, con una superficie de 123.48 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 m con Avenida del Ejército del Trabajo; al sur: 7.00 m con lote sesenta y siete; al oriente: 17.64 m con lote doce, y al poniente: 17.64 m con lote diez. Haciéndole saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 99,720.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100, M.N.); que es el precio del avalúo, haciéndose el descuento del diez por ciento

Publiquese por una sola vez de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de este juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos México, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogério Díaz Franco.-Rúbrica.

2074 -8 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de HONORIO JUAN PLAZA MONROY por auto de fecha veinticuatro de abril de mil

novecientos noventa y seis, se señaló a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en este juzgado consistente en un inmueble ubicado en Santa Elena No. 13 en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, Plaza Comercial San Lorenzo local 41-A y 41-B, con las siguientes características, habitacional de segundo orden, traza urbana reticular cuadrada de 10 años de antigüedad, dentro del condominio comercial de segundo orden, tipo de construcción: casa habitación de uno y dos niveles del tipo moderno habitacional regular medio y bajo y locales comerciales de un nivel del tipo moderno comercial económico alto, y por lo que convocan postores quienes deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate por lo que se le asigna un valor comercial de \$ 66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2077.-8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 108/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMONIA MUSICAL, S.A. DE C.V. en contra de EFREN PATO JIMENEZ, se señalan las nueve horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto, los cuales tienen las siguientes características: televisor marca Toshiba, modelo SF1910R, chasis 8923, serie 91611401, de veintiún pulgadas, con antena de conejo, de color con control remoto, una video casetera Sony, formato VHS, dos Waffles marca Cerwin-Vega, con ruedas, un teclado marca Yamaha, dos bocinas marca PA-AI, aparato de sonido marca Peavey, modelo CS800363133, con un valor global de \$ 12,900.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, el dos de mayo de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario. Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2084.-8, 9 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 202/96, MELITON LEGORRETA SANCHEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam de un inmueble ubicado en el poblado de San Juanico el Alto, Temascalcingo, México, que mide y linda, al norte: 24.60 m colinda con calle, al sur: 26.90 m linda con Luis

Legorreta Fuentes; al oriente: 27.40 m con Luis Legorreta Fuentes; al poniente: 30.00 m colinda con calle, con una superficie total de setecientos sesenta y ocho metros.

La ciudadana juez por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de ley.-El Oro de Hidalgo, México, a dos de mayo de 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos. Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2083.-8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 195/96-1.  
PRIMERA SECRETARIA

C. INMOBILIARIA NANCE, S.A. DE C.V.

C. RAUL FRANCISCO CRUZ ACOSTA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: La usucapión de la casa "D", ubicada en la planta alta del inmueble marcado con el número oficial 5, de la calle Boulevard Bosque de Aguacate del Fraccionamiento Bosques del Valle, del municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, el cual esta construido sobre los lotes 2 y 3, (fusionados), manzana 3, bajo los siguientes datos, partida 185 a 215, del volumen 846, del libro 1, sección primera, de fecha 31 de enero de 1985, con una superficie total de 245 metros cuadrados, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 14; al noroeste: 14.00 metros con lote 14 y fusión de lotes 12 y 13; al sureste: 17.50 metros con lote 1; al suroeste: 14.00 metros con calle de Bosque de Aguacate y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos. Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

2073.-8, 20 y 30 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. BALBINA GARCIA CABRERA.

En los autos del expediente número 1296/95, BENEDICTA SOTO HERNANDEZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de BALBINA GARCIA CABRERA, respecto del lote número cuarenta y seis, de la manzana setenta y uno, de la colonia Agua Azul Grupo C, super veintitrés, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

16 82 m con lote 45; al sur 16 82 m con lote 47 al oriente 9 00 m con calle; y al poniente: en 9.00 m con lote 21, con una superficie total de 151.38 metros y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquesele por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las posteriores por medio de los artículos 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.  
2075.-8, 20 y 30 mayo

**JUZGADO 14o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EUGENIO VILDOSOLA MELENDEZ, promoviendo ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, en el expediente 244/96-2 respecto al lote de terreno ubicado en el paraje denominado Solar de la Rosa, en el poblado de San José Huiloteapan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la 1a, de 25.40 m con Victoriano Mira, 2a, de 61.60 m con Isidro Arce Moreno, la 3a, de 121.90 m con Adela Ibáñez Moreno; al sur: en cuatro líneas la 1a, de 19.90 m, la 2a, 21.41 m, 3a, 35.95 m y 4a, 14.15 m todas lindan con Eugenio Vildosola; al oriente: en cuatro líneas de 139.75 m con propiedad privada, 2a, de 21.41 m, la 3a, 10.21 m estas dos líneas linda con Eugenio Vildosola, 4a 14.61 m con propiedad privada; al poniente: en cuatro líneas la 1a, 175.00 m con Román Pérez, 2a, de 84.00 m, 3a de 49.00 m y lindan estas dos con Eugenio Vildosola, 4a, 44.00 m linda con propiedad privada, con una superficie total de 36,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, los que se expiden a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

491-A1.-8, 13 y 16 mayo

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

N.R.A. 007592  
N.C.A. 06124-S

Exp. 2770/96, GUADALUPE PALACIOS ORAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Misterios, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado El Moro, mide y linda, al norte: 13.50 m con Privada Misterios; al sur: 13.50 m con propiedad

privada, al oriente: 8.90 m con lote 3 con propiedad de Filemón Bahena Hernández; al poniente: 8.90 m con lote 1 con propiedad de Abelardo Esquivel Martínez. Superficie aproximada de 120 15 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo

N.R.A. 007593  
N.C.A. 06125-S

Exp. 2769/96, FILEMON BAHENA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Misterios, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado El Moro, mide y linda, al norte: 13.50 m con Privada Misterios; al sur: 13.50 m con propiedad privada; al oriente: 08.90 m con lote 4 propiedad de Héctor M. Castro; al poniente: 08.90 m con lote 2 propiedad de Guadalupe Palacios. Superficie aproximada de 120.15 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

2086.-8, 13 y 16 mayo

N.R.A. 007591  
N.C.A. 06123-S

Exp. 2768/96, C. HECTOR MANUEL CASTRO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Misterios y Cerrada Misterios, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado El Moro, mide y linda, al norte: 07.15 m con lote 5, 02.00 m con Privada Misterios; al sur: 09.10 m con propiedad privada; al oriente: 14.65 m con propiedad; al poniente: 05.75 m con Privada Misterios y 08.90 m con lote 3 con propiedad de Filemón Bahena Hernández. Superficie aproximada de 121.95 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

N.R.A. 007595  
N.C.A. 06127-S

Exp. 2767/96, C. FEDERICO ZAVALA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, predio denominado Ahuanaxtitla, mide y linda, al norte: 24.00 m con camino, 22.62 m, 09.12 m, 04.51 m, 08.45 m, 09.44 m y 09.52 m con Guadalupe Pantoja; noreste: 08.05 m, 07.66 m con Guadalupe Pantoja; al sur: 11.70 m, 26.54



m. 25.83 m con Rito Calzada; al suroeste: 19.24 m, 13.78 m, 09.79 m, 22.85 m con Rito Calzada; al oriente: 10.83 m, 04.76 m, 05.14 m, 27.06 m y 26.93 m con Rito Calzada; al poniente: 04.50 m con camino, 29.35 m, 12.97 m con Rafael González y 01.03 m con Rito Calzada. Superficie aproximada de 6,063.32 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

N R A. 007600  
N C A. 06130-S

Exp. 2771/96, C. JESUS VIDAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Bomba de Agua y el Paredón s/n., en San Mateo Tepopuila, municipio de Tenango del Aire, predio denominado La Mesa Chica, mide y linda: al norte: 61.70 m con Juan Onofre Fragoso; al sur: 87.60 m con camino y barranca; al oriente: 392.55 m con Martha Vidal Diaz; al poniente: 439.62 m con Bibiano Saturnino y Celsa Onofre. Superficie aproximada de 28,445.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo

N.R.A. 007590  
N.C.A. 06122-S

Exp. 2772/96, C. VICTORIO DE LA ROSA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a la Mina, en el poblado de Cuijingo, municipio de Juchitepec, predio denominado El Tejaquete, mide y linda: al norte: 30.00 m con Cerro Niolo; al sur: 30.00 m con Sr. Joaquín Pérez G.; al oriente: 20.00 m con camino a las Minas; al poniente: 20.00 m con propiedad comunal. Superficie aproximada de 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6922/95, MARIA CRUZ BERNAL DE PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 29.50 m con

José Esquivel; al sur: 33.45 m con calle Iturbide; al oriente: 42.65 m con Josefina Alvarado; al poniente: 42.23 m con María del Carmen Rodríguez de Malvárez. Superficie aproximada de 1,335.58 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 4429/96, JORGE ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 28.80 m con calle de Morelos; al sur: 28.80 m con Silvia Herrera Arriaga; al oriente: 34.40 m con Trinidad Aguilar A.; al poniente: 34.40 m con Ignacio García Alvarez. Superficie aproximada de 990.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 4428/96, JORGE ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.90 m con calle de Morelos; al sur: 19.90 m con Silvia Herrera A.; al oriente: 34.40 m con calle Isabel la Católica; al poniente: 34.40 m con M. Trinidad Aguilar A. Superficie aproximada de 684.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo

Exp. 4427/96, MARIA TRINIDAD AGUILAR ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 15.40 m con calle Morelos; al sur: 15.40 m con Silvia Herrera Arriaga; al oriente: 34.40 m con Jorge Alvarez Alvarez; al poniente: 34.40 m con Jorge Alvarez Alvarez. Superficie aproximada de 529.76 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 4425/96, IRMA CRUZ UZCANGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación en la calle de Galeana s/n., Zinacatepec, municipio de Zinacatepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 29.24 m con Ramón Pichardo Varón; al sur: 29.24 m con Higinio Martínez Hill; al oriente: 13.68 m con Francisco García Gardiel; al poniente: 13.68 m con Prolongación en la calle Galeana en Zinacatepec. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 4426/96, MARIA TRINIDAD AGUILAR ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, Zinacatepec, municipio de Zinacatepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 37.50 m con calle Cuauhtémoc; al sur: 37.50 m con María de Jesús García; al oriente: 73.50 m con Valentín Ramírez; al poniente: 73.50 m con Valentín Ramírez. Superficie aproximada de 2,756.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 150/96, RAUL LEAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Antonio, paraje denominado Potrero Grande, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 30.66 m con carretera Toluca-Naucaipan; al sur: 28.35 m con Angel Trujillo; al oriente: 52.80 m con Maximino Leal; al poniente: 43.70 m con Roberto Leal M. Superficie aproximada de 1,391.57 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 01 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 149/96, MAXIMINO LEAL MIRAFLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Antonio, paraje denominado Potrero Grande, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 30.66 m con carretera Toluca-Naucaipan; al sur: 28.35 m con Angel Trujillo; al oriente: 62.00 m con Juan Leal; al poniente: 52.80 m con Raúl Leal M. Superficie aproximada de 1,655.66 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 01 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 151/96, ROBERTO LEAL MIRAFLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Antonio, paraje denominado Potrero Grande, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 30.66 m con carretera Toluca-Naucaipan; al sur: 28.35 m con Angel Trujillo; al oriente: 43.70 m con Raúl Leal Miraflores; al poniente: 33.50 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 1,105.93 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 01 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 153/96, JUAN LEAL MIRAFLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Antonio, paraje denominado Potrero Grande, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 30.66 m con carretera Toluca-Naucaipan; al sur: 28.35 m con Angel Trujillo, al oriente: 71.16 m con Moisés Leal Miraflores; al poniente: 62.00 m con Maximino Leal. Superficie aproximada de 1,920.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 01 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2646/96, A. GUADALUPE ALCANTARA S., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Lucas, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.20 m con calle Dos de Abril; al sur: 31.30 m con calle Chapultepec; al oriente: 2.80 m con ambas calles; al poniente: 18.90 m con Cecilia Escutia Ramírez. Superficie aproximada de 430.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 4 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 387/96, IRENE VALDEZ DE ELENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores camino a la Col. Guadalupe Victoria, Los Ranchos, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 71.00 m y colinda con Cresenciano Flores; al sur: 67.95

m y colinda con Teresa Pérez; al oriente: 5.00 m y colinda con camino; al poniente: 5.00 m y colinda con Petra Valdez R Superficie aproximada de 347.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2086.-8, 13 y 16 mayo.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. No. TRINIDAD MANJARREZ ORTEGA DE OLIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Llano de Perea, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, el cual mide y linda; norte: 147.50 m en dos líneas una de 134.00 m con Río Viejo, más otra de 13.50 m con Santos Alvarado Manjarrez, sur: 145.00 m en tres líneas una de 65.50 m con camino Río Nuevo, más 35.50 m con Sergio Chávez Cruz, más 44.00 m con Santos Alvarado Manjarrez, oriente: 188.00 m en dos líneas una de 47.00 m con Santos Alvarado Manjarrez, más otra de 141.00 m con Santos Alvarado Manjarrez, poniente: 183.00 m en dos líneas una de 123.00 m más otra de 60.00 m ambas con Santos Alvarado Manjarrez. Superficie aproximada de: 15,223.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2076.-8, 13 y 16 mayo.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 131/1996, C. JUAN PICHARDO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aldama, Méx., municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda; norte: 180.00 m con Genaro Nieto, sur: 159.00; 196.00; 60.00; 170.00; 24.00 y 100.00 m con Alvaro Cruz y Francisco Hernández, oriente: 153; 162.00 y 280.00 m con Enrique Sandoval Ordóñez, poniente: 62.00 y 215.00 m con camino real. Superficie aproximada de: 9-22-93 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

---

Exp. 130/1996, C. MA. ISIDORA RODEA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 18.00 m

con Tomás Rodea Suárez, sur: 16.00 m con camino, oriente: 5.00 m con Ma. del Refugio Mora Escobar, poniente: 5.00 m con Tomás Rodea Noguez. Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

---

Exp. 132/1996, C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyán, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 200.00 m con Inés Hernández Pérez, sur: 200.00 m con Teófilo Pérez, oriente: 100.00 m con Prudenciana Rebollar, poniente: 2 líneas de: 46.30 y 81.60 m con Lázaro Pérez y Eusebio Martínez. Superficie aproximada de: 22,800.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

---

Exp. 116/1996, C. ROSA MA. CORDERO DE VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyán, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 79.00 m con Juan Trejo, sur: 140.50 m con Sabino Quintanar, oriente: 83.00 m con familia Reséndiz, poniente: 168.00 m con Francisco Lucio y Simón González Chávez. Superficie aproximada de: 13,773.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

---

Exp. 122/1996, C. VERONICA LILIA LAZCANO HERNANDEZ Y PERFECTO RIVAS LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Saltillo, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: cuatro líneas de: 100.00; 70.70; 51.80 y 148.35 m con Abacuc Rivas Reyes, sur: 282.00 m con Juan Rivas Reyes, oriente: 14.00 m con Callejón y poniente: 165.80 m con Rosalío Rivas Pichardo. Superficie aproximada de: 29,345.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 123/1996, C. RICARDO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachuapan, Méx., municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: cuatro líneas de: 36.00; 26.00; 21.00 y 42.00 m con Camilo Alanís Brito, sur: seis líneas de: 34.00; 18.00; 26.00; 23.00; 29.00 y 7.00 m con Camilo Alanís, oriente: 41.00 m con Silvestre Cruz Cruz, poniente: 7.00 m con camino. Superficie aproximada de: 2,051 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 124/1996, C. ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachuapan, Méx., municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: dos líneas de: 37.70 y 48.00 m con Silvestre Cruz Cruz, sur: tres líneas de: 32.00; 21.00 y 91.00 m con Filemón Cruz Cruz, oriente: tres líneas de: 4.00; 38.50 y 28.90 m con Silvestre Cruz Cruz, poniente: tres líneas de: 36.80; 24.80 y 9.30 m con Ricardo Ortiz Hernández. Superficie aproximada de: 4,183.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 125/1996, C. RICARDO ISLAS SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa del Carbón, Méx., municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 44.00 m con Francisco Eusebio Franco González, sur: 49.00 m con Filemón Cruz Gutiérrez, oriente: 22.00 m con Acceso Privado, poniente: 29.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,052.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo

Exp. 126/1996, C. TIBURCIO MENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa del Carbón, Méx., municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 26.60 m con acceso privado, sur: 26.00 m con Filiberto Ramón Morales González, oriente: 38.30 m con Alvaro Artemio Mendoza Alegría, poniente: 38.30 m con acceso privado. Superficie aproximada de: 1,020.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo

Exp. 127/1996, C. HUMBERTO ALONSO CORTEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los González, municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 17.20 m con Francisco Martínez Mendiola, sur: 18.60 m con Alfonso Alanís Correa, oriente: 19.60 m con Francisco Martínez Mendiola, poniente: 13.15 m con Francisco Martínez Mendiola. Superficie aproximada de: 275 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 128/1996, C. FRANCISCO CORTEZ GANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Macavaca, Méx., municipio de Chapa de Mota, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Fracción Uno -norte: 253.00 m con Lucio Osorio, sur: 138.00 m con Julia Cortez Gante, oriente: 176.00 m con Juan Cortez Gante, poniente: 42.00 m con Olga Lidia Cortez Gante. Superficie Aproximada de: 20,350 00 m2 -Fracción Dos -norte: 68 00 m con río sur 85 50 m con ejido, oriente: 130.00 m con Felipe Cortez, poniente 157 00 m con río. Superficie aproximada de: 10,164 00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 129/1996, C. EMILIO CORTEZ GANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Macavaca, Méx., municipio de Chapa de Mota, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: Fracción Uno -norte: cuatro líneas de: 38.00; 62.00; 66.00 y 100.00 m con Río y Guadalupe Cortez Gante, sur: cinco líneas de: 123.00; 70.00; 22.00; 26.00 y 10.00 m con Miguel Cortez Gante, oriente: cuatro líneas de: 38.00; 22.00; 43.00 y 48.00 m con Jesús Cortez Gante, poniente: 160.00 m con Miguel Cortez Gante. Superficie aproximada de: 24,974.00 m2.-Fracción Dos: norte: 135.00 m con José Cortez Gante, sur: 100.00 m con ejido, oriente: tres líneas de: 93.00; 18.00 y 60.00 m con José Guadalupe Cortez, poniente: 190.00 m con Felipe Cortez Gante. Superficie aproximada de: 20,350 00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 251/96. BLANCA ESTHELA MONDRAGON ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez número 6, cabecera municipal, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 8.00 m con Braulio Dimas López Góngora, al sur: 8.00 m con Francisca Nájera Piña Vda. de Lara, al oriente: 5.50 m con Braulio Dimas López Góngora, al poniente: 5.50 m con calle Juárez. Superficie aproximada de: 44.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo

Exp. 250/96, MARTIN ERASMO DELGADO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barranca a Calimaya en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 90.00, 120.00 y 133.00 m con barranca a Calimaya, al sur: 65.00 m con Ponciana García; 109.00 m con Roberto Salazar; 20.00 y 90.00 m con Francisco Mendoza Valdés, al oriente: 33.00 m con barranca; 28.00 y 130.00 m con Manuel Bernal y Hnos., al poniente: 30.00 y 33.00 m con Francisco Mendoza Valdés. Superficie aproximada de: 39,740.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 86/96. FRANCISCA MERCADO LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-Hacienda de Santa Cruz, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 136.10 m con Angel Mercado, sur: 134.30 m con Leopoldo Mercado, oriente: 141.40 m con Arnulfo Mercado, poniente: en línea quebrada de norte a sur: 82.50 m con barranca, 52.00 m y 44.30 m en éstas dos líneas con Arnulfo Mercado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 81/96, AGUSTIN GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Segundo, Paraje "Portaceli", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 24.00 m con Mario

Miranda Chimal, sur: 24.00 m con Paulina Alicia García G., oriente: 12.00 m con Osinaldo Hernández Alcántara, poniente: 12.00 m con una privada. Superficie aproximada de: 288.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 72/96, ARNULFO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería San Antonio, Paraje El Tejocote, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 52.00 m con Francisca Mercado, sur: 63.70 m con Victor Mercado, oriente: 98.30 m con Francisca y Leopoldo Mercado, poniente: 154.80 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 25/96, LUIS BECERRIL ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; norte: 105.05 m con Irma Reyes y José Reyes, sur: 105.05 m con Ma. de Jesús Reyes Torres, oriente: 47.40 m con Ma. de Jesús Reyes Torres y Concepción, poniente: 47.40 m con Ma. de Jesús Reyes Torres. Superficie aproximada de: 5,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 3703/96, ANGEL ROMERO PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como Texcacoac, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 58.25 m linda con Arnulfo Sánchez Solano, sur: 48.00 m linda con Pedro Solano Morales, oriente: 121.75 m linda con camino público, poniente: 120.60 m linda con Francisco Cortés Hernández. Superficie aproximada: 6,410.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 226/96, PEDRO ISAIAS BATALLA CATZOLI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad S/N., Guadalupe Yancuitlan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 32.00 m con Froylán Vara López, sur: 32.30 m con Juana Soriano Alarcón, oriente: 18.25 m con calle Nicolás Bravo, poniente: 18.05 m con Jairo Martínez. Superficie aproximada: 583.54 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 239/96, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BOCANEGRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xinantécatl No. 5, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 13.00 m con Benigno Carmona Carbajal, sur: 13.00 m con calle Xinantécatl, oriente: 28.50 m con Benigno Carmona Carbajal, poniente: 28.50 m con Juan González Vilchis. Superficie aproximada: 370.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 250/96, JORGE MARTIN DEL CAMPO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Miguel cerrada de Uruguay, sin número, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 10.00 m con cerrada de Uruguay, sur: 10.00 m con Luis Castillo y Gonzalo Pérez Luna, oriente: 15.00 m con Genoveva Torres Ramos, poniente: 15.00 m con Remedios Luna Vargas. Superficie aproximada: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 277/96, TOMAS GUTIERREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tonanilla, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 196.00 m con camino y Juan Delgado Martínez, sur: 196.00 m con canal emplacado y Alfredo

Hernández D., oriente: 200.00 m con Alfredo Hernández Domínguez, poniente: 200.00 m con Clemente Arenas Mtz. y Cruz Mauricio Mtz. Superficie aproximada: 39.200 00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

2085.-8, 13 y 16 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. I.A. 2825/123/96, ALFONSO DOMINGUEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D Los Capulines, Santa María Mazatlán, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 170.00 m linda con Gabriel Durán, actualmente Abundio Dávila Mayén, sur: 170.00 m linda con Jesús González y Abundio Dávila, oriente: 26.00 m linda con camino público, poniente: 45.00 m linda con Sra. Garcia, actualmente Abundio Dávila y Jesús González. Superficie aproximada: 6,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 121/96, CUSTODIO ROSALES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz de Cedro, Manialt de Guadalupe Abajo, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, terreno denominado El Aguacate, mide y linda; norte: 117.00 m colinda con Aristeo Sánchez Moratilla, sur: 93.00 m colinda con Cointa Rosales Ayala, oriente: 284.00 m colinda con Aristeo Sánchez Moratilla, poniente: 280.00 m colinda con Pablo Castañeda Beltrán. Superficie aproximada de: 26,610.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 122/96, CUSTODIO ROSALES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz de Cedro, Manialt de Guadalupe Abajo, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, terreno denominado El Ciruelo, mide y linda; norte: 124.00 m colinda con Beatriz Ayala Domínguez, sur: 100.00 m colinda con Cointa Rosales Ayala, oriente: 40.00 m colinda con Otilio Rosales Ayala, poniente: 110.00 m colinda con Federico Cayetano. Superficie aproximada de: 8,400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 123/96, ANDRES SALINAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana de Cojaltitla comunidad de San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, terreno denominado Piedra Alta, mide y linda; norte: 80.00 m colinda con Gregorio Cayetano, sur: 110.00 m colinda con barranca que viene del Monte, oriente: 165.00 m colinda con Francisco Cayetano, poniente: 165.00 m colinda con propiedad de Mario Cayetano.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2000/96, CAMILA HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 73.93 m con camino viejo, sur: 68.56 m con barranca, oriente: 196.00 m con María de Lourdes Hernández de Martínez, poniente: 178.00 m con Marcela Hernández de Pérez. Superficie aproximada: 13.322.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2001/96, IRENE GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlamapa, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 169.00 m con María Rosario Quiroz y Eduardo Neri, sur: 187.00 m con Vicente Márquez, oriente: 124.00 m con camino, poniente: 146.50 m con barranca. Superficie aproximada: 24,074.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2020/96, EDUARDO DAVALOS PEÑA Y MAURO TENORIO GALICIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco mide y linda, norte: 14.00 m con calle Orizaba, sur: 10.60 m con Carmela Guerrero, oriente: 41.10 m con Manuela Cabrera, poniente: 49.00 m con Julio Contreras. Superficie aproximada: 498.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2022/96, MANUEL REYES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 11.00 m con calle Orizaba, sur: 11.00 m con propiedad de Carmela Guerrero, oriente: 36.80 m con Julio Contreras, poniente: 34.80 m con Mauro Tenorio. Superficie aproximada: 393.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2026/96, MARCOS AGUILAR CABRERA PARA SU MENOR HIJO FRANCISCO JAVIER AGUILAR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Rafael, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 15.00 m con callejón, sur: 15.00 m con callejón, oriente: 8.00 m con callejón, poniente: 8.00 m con Guillermo Aguilar Rodríguez. Superficie aproximada: 120.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

Exp. 2029/96, BONIFACIO CONTRERAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 203.30 m con Tranquilino Velarde, sur: 305.70 m con Juan Ponce, oriente: 155.50 m con Fernando Bustamante, poniente: 115.40 m con camino. Superficie aproximada: 34,472.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2085.-8. 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 368/96, JULIA PATIÑO A. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcaltitlán, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 53.00 m con cerca de piedra y predio de Amado Raymundo y 58.00 m con cerca de piedra y Beatriz Morón, sur: 141.00 m con bordo Beatriz Morón, oriente: 95.00 m con zanjón y Ma. Guadalupe Patiño A., poniente: 48.00 m con bordo y Beatriz Morón, 43.00 m con cerca de piedra y Amado Raymundo. Superficie aproximada de: 8,594.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 369/96, ARTURO SANCHEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Rancho San Antonio S/N., Dom. conocido, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 350.00 m con Pascuala Pérez y otra Prop., sur: 350.00 m con Reynaldo Reyes Ojillo, oriente: 44.00 m con Jesús Pérez Guadarrama, poniente: 60.00 m con barranca Tejones. Superficie aproximada de: 10,850.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 370/96, MA. DEL ROCIO LANDEROS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Rancho San Antonio, Cuadrilla de Dolores, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 350.00 m con Juliana Frutis, sur: 300.00 m con Fernando Ibarra O., y/o Arturo Sánchez Delgado, oriente: 44.00 m con Jesús Pérez, poniente: 97.00 m con barranca Los Tejones. Superficie aproximada de: 25,075.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

Exp. 371/96, ALEJANDRO GONZALEZ P., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Rancho San Antonio S/N., domicilio conocido, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte:

85.35 m con Reynaldo Reyes Ojillo, sur: 107.60 m con Juan Ignacio Montesinos M., oriente: 110.95 m con Jesús Pérez, poniente: 125.40 m con camino antiguo. Superficie aproximada de: 10,529.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2085.-8, 13 y 16 mayo.

**CONSTRUCCIONES K Y B, S.A.  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

Primera Convocatoria para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el lunes 27 de mayo de 1996 a las 10:00 horas en el domicilio social de la sociedad sito en Ave. Industrial Textil No. 30, Parque Industrial Tlatilco, 53470, Naucalpan, Estado de México, para tratar asuntos relacionados con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia
- II. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los balances y estados financieros de 1993, 1994 y 1995.
- III. Confirmación de nombramientos del consejo de administración.
- IV. Revocación de apoderados.
- V. Nombramiento de nuevos apoderados.
- VI. Confirmación de revocación de comisario.
- VII. Nombramiento de nuevo comisario.
- VIII. Informe de los resultados obtenidos.
- IX. Asuntos generales.
- X. Designación de delegado para protocolizar el acta.
- XI. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de mayo de 1996.

LIC. CARLOS ALBA GAMIO.-Rúbrica

Presidente del Consejo de Administración.

492-A1.-8 mayo.